ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 62
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LA CALLE VICTORIA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, ENTRE LAS INTERSECCIONES CON LAS CALLES UNIÓN Y MÉNDEZ VIGO ASÍ COMO PARA ESTABLECER HORARIO DE USO Y PENALIDAD."

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: El Terminal de Carros Públicos Carlos Garay, localizado en la Calle Victoria de Ponce, constituye el principal centro de transportación pública en nuestra Ciudad, sirviendo diariamente a cientos de pasajeros de rutas hacia distintos destinos dentro y fuera de Ponce;

POR CUANTO: Los porteadores públicos, empleados y visitantes que utilizan las facilidades de dicho Terminal representan una inyección significativa a la actividad económica del sector;

POR CUANTO: No obstante lo anterior, dicho sector se ha visto afectado durante los pasados años por el creciente problema de congestión vehicular en el centro urbano de Ponce con la consecuente escasez de espacios de estacionamiento;

POR CUANTO: Esta situación ha incidido significativamente en la capacidad de desarrollo y crecimiento del comercio local y la prestación de servicios gubernamentales esenciales, lo que necesariamente afecta la calidad de vida de nuestros conciudadanos;

POR CUANTO: Constituye un asunto de innegable interés público la revitalización del centro urbano de nuestra Ciudad mediante el ofrecimiento de alternativas creativas para atender esta demanda de estacionamiento en el área y que incentiven las diversas actividades del quehacer humano conforme a los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenación Territorial;

POR CUANTO: En aras de este interés público, la Administración Municipal de Ponce ha estimado necesario y conveniente permitir el estacionamiento de vehículos de motor solamente en el lado Norte del tramo de la Calle Victoria que discurre entre las intersecciones con las Calles Unión y Méndez Vigo por un máximo de dos (2) horas durante días laborables;

POR CUANTO: El Artículo 21.04 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de 2000, 9 L.P.R.A. § 5604, y el inciso (a) del Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4053(a), facultan a los municipios de Puerto Rico a establecer zonas de estacionamiento e imponer sanciones penales y multas administrativas de conformidad con el derecho penal vigente en Puerto Rico, respectivamente;

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta por un máximo de dos (2) horas en el lado Norte de la Calle Victoria del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones de las Calles Unión y Méndez Vigo, en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a sábado.

SECCIÓN SEGUNDA: Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos de motor en el lado Sur de la Calle Victoria del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones de las Calles Unión y Méndez Vigo.

SECCIÓN TERCERA: Cualquier conductor que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionado con una multa administrativa de setenta y cinco dólares ($75.00), la cual será satisfecha conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Número 41, Serie de 2002-2003, según enmendada, para reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos de todo tipo en la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Se ordena a la Directoria de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT) del Municipio Autónomo de Ponce a instalar los correspondientes rótulos oficiales para notificar al público sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación.

SECCIÓN QUINTA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN SEXTA: La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la publicación del correspondiente edicto informando sobre su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 2.003 de Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 4054(a).

SECCIÓN SÉPTIMA: Se notificará al público en general sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de circulación regional en el área sur del país dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN OCTAVA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, Comandante de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico y a la Jueza Administradora de la Región Judicial de Ponce. Además, se enviará copia certificada a la Secretaría Municipal y Administración de Empresas Municipales, y a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRATIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

lvp
VON/lvp
Revisado por PCL

ORD 62 REGLAMENTAR ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE VICTORIA

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 62, Serie de 2005-2006, "PARA REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LA CALLE VICTORIA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, ENTRE LAS INTERSECCIONES CON LAS CALLES UNIÓN Y MÉNDEZ VIGO ASÍ COMO ESTABLECER HORARIO DE USO Y PENALIDAD"*** *fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Ausentes Excusados:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Mayra D López Álvarez

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***jueves, 9 de marzo de 2006****, debidamente certificada al Alcalde el día* ***viernes, 10 de marzo de 2006****, y éste la firmó el día****, lunes, 13 de marzo de 2006.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 14 de marzo de 2006.*

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm